



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE TURISMO CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DE TURISMO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS.

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (BOJA n.º 1, de 03/01/2023, y Corrección de errores en BOJA n.º 11, de 18/01/2023), para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de dos becas de formación e investigación en planificación y gestión turística, modalidad 1 (TURIN) y diez becas de formación y promoción internacional, modalidad 2 (TUREX), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 3 de enero de 2023 se publicó la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las becas previstas en las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de turismo (BOJA n.º 1, de 03/01/2023).

Segundo. - Con fecha 18 de enero de 2023 se publicó la corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, antes citada (BOJA n.º 11, de 18/01/2023).

Tercero. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 15.1 de las bases reguladoras, se procedió a realizar la selección de las personas beneficiarias, para lo cual se constituyó al efecto la Comisión de Selección.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2023 se emitió Informe de evaluación por parte de la Comisión de Selección y se publicó con fecha 2 de junio de 2023 la propuesta provisional de resolución.

Quinto.- Analizadas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, se valora la documentación aportada por las personas interesadas y se emite Propuesta definitiva de resolución con fecha 17 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 27 de diciembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Las becas de formación en materia de turismo se rigen por lo previsto en la Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	11/12/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UVLZ7AHGQXJ94UTUFY6P8GQY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- h) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos, y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- k) El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- l) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo.- El Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General del Turismo el fomento de la formación y el perfeccionamiento de las personas profesionales del turismo, así como la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, y de las dirigidas a la potenciación de la calidad e innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. - Declarar beneficiarias y suplentes de forma definitiva, de las becas de formación e investigación en planificación y gestión turística modalidad 1 (TURIN), con el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Selección y con la valoración de las alegaciones y la documentación aportada en el trámite de audiencia, a las personas que se relacionan en el anexo.

Segundo. - Declarar desiertas las diez becas de formación y promoción internacional, modalidad 2 (TUREX), al no presentarse solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a estas becas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 l) de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	11/12/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UVLZ7AHGQXJ94UTUFY6P8GQY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. - Tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo, en base a lo dispuesto en el artículo 15.7.a) de las bases reguladoras.

Cuarta. - Desestimar las solicitudes incluidas en el anexo adjunto conforme a las causas de exclusión indicadas para cada una de ellas y a lo previsto en el artículo 17.1 k) de las bases reguladoras.

Quinto.- El periodo de duración del programa de formación de las becas TURIN, se iniciará con la incorporación de las personas adjudicatarias el 15 de diciembre de 2023, al centro de destino asignado, con una permanencia de doce meses, siguiendo lo establecido en el artículo 2 de la resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo por la que se convocan las becas de formación en materia de turismo y se desarrollarán en la sede de los servicios centrales en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el centro de destino que se relaciona en el anexo, con domicilio en Edificio Expo, calle Inca Garcilaso, nº3, 41092 Isla de la Cartuja. Todo ello, sin perjuicio de que dicha sede pueda ser trasladada a cualquier otra localización en la ciudad de Sevilla, en los doce meses posteriores a esta resolución definitiva por necesidades del Servicio.

Sexto. - Las becas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1600010000-G/75D/48000/00-01, del presupuesto de la Junta de Andalucía. Para la modalidad 1 (TURIN). Con un total de 2 becas adjudicadas, se ha asignado un importe de 19.800 euros brutos por cada beca, con una dotación presupuestaria para el año 2023 de 19.800 euros y para la anualidad 2024 19.800 euros.

Séptimo. - Siguiendo lo dispuesto en el art. 25.1) de la orden de 27 de diciembre de 2021. por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación en materia de turismo, el importe de estas becas se hará efectivo mediante pago en firme de justificación diferida, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La forma de pago de las becas de modalidad TURIN, se efectúa en un primer pago por importe del 50% de la beca, abonado en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión definitiva de la misma en el año 2023 y un segundo pago del 50% restante en 2024, una vez justificado el primer pago, mediante la presentación de las memorias trimestrales referidas en el art. 21.2.c) de las bases reguladoras.

Octavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad para la que se les ha becado y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las becas en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, na-

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	11/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UVLZ7AHGQXJ94UTUFY6P8GQY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está financiada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las bases reguladoras.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o del dispositivo electrónico y la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir además con las siguientes obligaciones:

a) Realizar los estudios y el proyecto de investigación con dedicación exclusiva.

b) La utilización racional y sujeta a la finalidad de la beca concedida de los medios materiales habituales y disponibles en el centro de destino, necesarios para la realización de su formación.

c) Presentar trimestralmente a la persona que ejerza las funciones de dirección de la beca una memoria de las actividades realizadas, para su certificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 de las bases reguladoras. El plazo para la presentación de dichas memorias será los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre.

d) Presentar a la persona que ejerza las funciones de dirección de la beca una memoria final de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una vez finalizada la misma y en el plazo máximo de un mes conforme a lo previsto en el artículo 28 de las bases reguladoras.

El contenido mínimo de la memoria deberá comprender: Título del trabajo, objetivos, actividades realizadas para la consecución de dichos objetivos y resultados obtenidos.

e) Mantener la confidencialidad de la información y la protección de los datos gestionados incluso después de finalizar el período de formación e investigación desarrollado en la sede de la Consejería.

f) Guardar el debido sigilo y secreto antes y después de la finalización de su estancia sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

g) En su caso, obtener el visado, permisos o autorizaciones exigidos por las autoridades del país de destino, y presentar una copia ante la Consejería con competencias en materia de turismo antes del comienzo del período de la beca, cuando la modalidad de beca exija el desplazamiento a un país extranjero.

h) Suscribir por su cuenta una póliza de accidentes que cubra este tipo de contingencias durante el período de duración de la beca.

i) En su caso, recibir los tratamientos sanitarios preventivos necesarios para residir en el país de destino, cuando la modalidad de beca exija el desplazamiento a un país extranjero.

j) Suscribir por su cuenta una póliza de cobertura de asistencia sanitaria para las estancias en el extranjero, cuando la tarjeta sanitaria europea no sea válida y la modalidad de beca exija dicho desplazamiento.

Noveno. - Los pagos se justificarán por las personas beneficiarias en los términos siguientes:

a) El primer pago de la asignación anual de la beca se justificará con la presentación de las memorias trimestrales a que se refiere el artículo 21.2.c) de las bases reguladoras, debidamente supervisadas y certificadas por la persona que ejerza las funciones de dirección de la beca, durante los primeros nueve meses de la beca.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	11/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UVLZ7AHGQXJ94UTUFY6P8GQY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) El pago restante de la beca, se justificará con la certificación de la entrega de la memoria final debidamente aprobada y recepcionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2.d) de las bases reguladoras, y la presentación de las memorias trimestrales por el tiempo de beca restante.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Resolución.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
P.D.: El Director General de Turismo
(art. 9.1 de la Orden de 27 de diciembre de 2021, BOJA nº11, 18/01/2022)
Francisco Montes Worboys

ANEXO

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS MODALIDAD 1 (TURIN)

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUN- TUACIÓN	RESOLUCIÓN	CENTRO DESTINO	ORDEN
BFMT2022SC0013	LIÑÁN LÓPEZ	ANA	****2209Q	4,9	ADJUDICATARIA	SERVICIO CALIDAD E INNO- VACIÓN. D.G. TURISMO	1
BFMT2022SC0028	PASCUAL PEÑA	MARÍA	****5462F	4,8	ADJUDICATARIA	SERVICIO COORDINACIÓN Y FO- MENTO. D.G. TURISMO	2

LISTADO DE PERSONAS SUPLENTES MODALIDAD 1 (TURIN)

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	RESOLUCIÓN	ORDEN
BFMT2022SC0023	MEDINA BAENA	DANIELA	****2705C	2,5	SUPLENTE	1



LISTADO PERSONAS QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS EN BASE AL ART. 15.7.A) DE LAS BASES REGULADORAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MODALIDAD
BFMT2022SC0018	SÁNCHEZ GUALDA	ALBERTO	****9574N	TURIN
BFMT2022SC0035	GARCIA HURTADO	ANA BELÉN	****3050T	TURIN
BFMT2022SC0010	LÓPEZ CARO	MARÍA JOSÉ	****0624N	TURIN Y TUREX

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS SEGÚN DISPUESTO EN ART. 17.1K) DE LAS BASES REGULADORAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MODALIDAD	PUNTUACIÓN	MOTIVO
ALFONSO RAMOS	INMACULADA	****7351V	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART. 3.1.B)
ARMARIO PÉREZ	PABLO	****1116B	MODALIDAD TUREX	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART. 3.1.B)
BAÑOS MANOSALVA	MARÍA	****9710L	MODALIDAD TUREX Y TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
BLANCO SAN JUÁN	ANA	****9346G	MODALIDAD TUREX	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
CÁCERES MARÍN	JUAN RAMÓN	****1456W	MODALIDAD TUREX Y TURIN	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C). NO ALCANZAR PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA BASES REGULADORAS (RESUELVE QUINTO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA)
CASADO JÓDAR	MARÍA	****7234M	MODALIDAD TURIN	2	NO ALCANZAR PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA BASES REGULADORAS (RESUELVE QUINTO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA)
CÓZAR NIETO	ÁGUEDA	****6795R	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
ESQUINAS SÁNCHEZ	VERÓNICA	****5430E	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
FERNÁNDEZ CASTAÑO	FRANCISCA	****2048H	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
GALLEGO SALINAS	CLAUDIA MARIA	****7899E	MODALIDAD TUREX Y TURIN	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)
GARZÓN MOLIN	IRENE	****5081D	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
GÓMEZ PÉREZ	MARÍA	****6845W	MODALIDAD TUREX Y TURIN	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)
GONZÁLEZ RUIZ	FRANCISCO	****4705M	MODALIDAD TUREX	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)
GROPP	LARISSA	****9831G	MODALIDAD TUREX	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)



JIMÉNEZ BAENA	MIRIAM	****1124Y	MODALIDAD TURIN	---	NO POSEE TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
LÓPEZ VEGA	ANA MARÍA	****9920S	MODALIDAD TURIN	---	NO POSEE TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
MARÍN TAL-LÓN	IGNACIO	****5133Y	MODALIDAD TUREX	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
MONTECANTINE BELTRÁN	MARÍA JOSÉ	****6067R	MODALIDAD TUREX	---	NO POSEE TITULACIÓN EXIGIDA BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
ORTEGA RUIZ	YOLANDA	****1765J	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
PATROCINIO SERRANO	DAVINIA	****8419T	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1. B)
PONCE DE LEÓN VAREZ	DEBELÉN AL-	****3772B	MODALIDAD TUREX	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)
RAILLO ARENAS	ESPERANZA M.	****5362H	MODALIDAD TUREX Y TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
REJÓN HEREDIA	ROCÍO	****6721V	MODALIDAD TURIN	1	NO ALCANZAR PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA BASES REGULADORAS (RESUELVE QUINTO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA)
REYES PORTILLO	ANDREA	****3965G	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
RODRÍGUEZ MÉNDEZ	AGUAS SANTAS	****2769F	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
ROJAS PAVÓN	MARÍA	****6413M	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
ROSA ORTEGA	MIRIAM	****6834Y	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
SÁNCHEZ VALERO	LAURA	****3823H	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
SANTANA ASCANIO	JEZABEL	****7783C	MODALIDAD TURIN	---	FECHA TITULACIÓN ANTERIOR EXIGIDA EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.B)
UJAQUE RUIZ	JOSÉ	****5934W	MODALIDA TURIN	1	NO ALCANZAR PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA BASES REGULADORAS (RESUELVE QUINTO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA)
ZARZANA RÍOS	MERCEDES	****3939R	MODALIDAD TUREX	---	NO POSEE NIVEL IDIOMA EXIGIDO EN BASES REGULADORAS (ART.3.1.C)